JUR 125

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No. S6M0121**	**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA** **AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026** **SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO PARA GUARDERÍAS** **CONTRATO FALLO 050GYR014N19826-203-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACION DE **SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE GUARDERÍAS EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE 2027 - 2029,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **MARCELINO GARCIA SOTO,** EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [redacted] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Arq. Mayumi Mendoza Cañedo,** Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El Prestador de Servicios**" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **13 de Octubre de 2026** y un Acta Administrativa de fecha **15 de Octubre de 2026**, ambas suscritas por la L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta, Jefa del Departamento de Adquisición

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

de Bienes y Contratación de Servicios, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

I.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5133 2004 y folio **0000430638-2026**, de fecha 03 de Septiembre de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Prestador de Servicios**" declara que:

II.1 Es una persona [redacted] de nacionalidad [redacted] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [redacted] expedida en [redacted] de fecha [redacted] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el [redacted] con código de identificación [redacted] con vigencia al año [redacted] cuyas actividades consisten, en [redacted] entre otras.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GASM-600426-AE8**, asimismo cuenta con número de proveedor [redacted] y número de testigo social **PF088**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

ELIMINADO: NACIONALIDAD, DATOS ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, ACTIVIDAD, NUMERO DE PASAPORTE, REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle** [redacted] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Prestador de Servicios"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Prestador de Servicios**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio de atestiguamiento para Guarderías, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Designación del Testigo Social"
Anexo 3 (tres)	"Oficio de designación de administrador de contrato, Oficio de Asignación y Acta Administrativa"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Prestador de Servicios"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$126,411.64 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 64/100 M.N.)** más impuestos que asciende a $20,225.86 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 86/100 M.N.), que hacen un total de **$146,637.50 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Prestador de Servicios"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Prestador de Servicios**".

ELIMINADO: CORREO ELECTRONICO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- CFDI o factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

- En caso de que "**El Prestador de Servicios**" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.

- "**El Prestador de Servicios**" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "**El Prestador de Servicios**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICINAL CENTRALES O EN SEDE DELEGACIONAL):

Presentar en original y dos copias:

- Escrito solicitando inclusión a pago electrónico indicando:
  -Número de Proveedor
  -Domicilio fiscal
  -Número telefónico
  -R.F.C.
  -Banco
  -Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de Mexico
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI: Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Prestador de Servicios"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador de Servicios"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Prestador de Servicios"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Prestador de Servicios" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Prestador de Servicios"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**.

"El Prestador de Servicios" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"El Instituto"** en el **Anexo 1 (uno)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (uno)** y fechas establecidas en el mismo;

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Prestador de Servicios" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de Octubre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Prestador de Servicios**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Prestador de Servicios"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador de servicios comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 69, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa a **"El Prestador de Servicios"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la petición de exceptuar a **"EL Prestador de Servicios"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, de conformidad con los términos y condiciones así como en términos de las Políticas Bases y Lineamientos de **"El Instituto"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Prestador de Servicios" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

"El Prestador de Servicios", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"El Prestador de Servicios", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"El Prestador de Servicios"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Arq. Mayumi Mendoza Cañedo,** Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Prestador de Servicios"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Prestador de Servicios"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Testimonio Final	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe.	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso.	Será hasta el 20% del monto total del contrato.
Relación detallada de actividades realizadas	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, el informe que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.	Por la entrega parcial o deficiente del testimonio o el informe de actividades, al no cumplir con todos los elementos requeridos en el presente documento.	1% del total de la factura por día de atraso.	Será hasta el 20% del monto total del contrato.

"El Instituto" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"El Prestador de Servicios"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Prestador de Servicios"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El Prestador de Servicios"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"El Instituto",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales y deducciones al pago se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa

Dónde:

- %d = porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos, por atraso en la prestación del servicio a razón del 1% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL Prestador de Servicios"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El **Prestador de Servicios** autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio **Prestador de Servicios**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Prestador de Servicios"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"El Prestador de Servicios" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador de Servicios",** mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Prestador de Servicios", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Prestador de Servicios" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Prestador de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Prestador de Servicios" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Prestador de Servicios"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"El Prestador de Servicios" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Prestador de Servicios"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Prestador de Servicios"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Prestador de Servicios" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al **Prestador de Servicios** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
13. Cuando no entregue la constancia de incorporación al **REPIIMSS**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del contrato, en consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el **REPIIMSS** en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.
14. Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en la presente invitación, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
15. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
16. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
17. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
18. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
19. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
20. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
21. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Prestador de Servicios"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Prestador de Servicios"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Prestador de Servicios"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Prestador de Servicios"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución

patronal a **"El Instituto"**, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento.

Así como al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así como el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Lave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **03 de Noviembre de 2026**, quedando un ejemplar en poder de **"El Prestador de Servicios"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

Por:
"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	[redacted]
Arq. Mayumi Mendoza Cañedo	**Administrador del Contrato** Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	[redacted]

Por
"El Prestador de Servicios"

NOMBRE	R.F.C.
C. Marcelino Garcia Soto	**GASM-600426-AE8**

Anexo 1 (uno)

"Asignación, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado Sin I.V.A.	I.V.A.	Importe Máximo Asignado Con I.V.A.
33105-0008	Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica, para llevar a cabo el Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029	126,411.64	20,225.86	146,637.50

Con fundamento en los artículos 38 párrafo primero, fracción I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; 69 primer párrafo, 74 párrafos primero, segundo y quinto, 75 párrafos primero, segundo y quinto y 78 de su Reglamento, la **Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno**, mediante oficio **UPSRC/DGPSFC/241/864/2026**, de fecha **5 de Octubre de 2026** tuvo a bien **designar como Testigo Social** a **MARCELINO GARCIA SOTO**, para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de la Contratación	Testigo Social Designado
Licitación Pública Nacional Electrónica	Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029	**MARCELINO GARCIA SOTO** Testigo Social PF088 Correo: [redacted]

Contratación del Servicio de Atestiguamiento del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica denominado proceso de contratación para el **"Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado en el Estado de Veracruz Norte 2027 – 2029",** y cuyo monto estimado es de **$879,512,107.00 Ochocientos setenta y nueve millones, quinientos doce mil ciento siete pesos 00/100 M.N.),** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

A través del atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que participarán Testigos Sociales en las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización, y en aquellos casos que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad.

En ese orden de ideas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servicio de atestiguamiento consistirá en la intervención del Testigo Social designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el procedimiento de contratación descrito con anterioridad en los siguientes eventos:

A) Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias;

B) Juntas de aclaraciones;

C) Reuniones durante la atención de las preguntas y repreguntas realizadas por los licitantes;

ELIMINADO: CORREO ELECTRONICO y NUMERO TELEFONICO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

D) Acto de presentación y apertura de proposiciones;

E) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;

F) Acto de fallo;

G) Formalización del contrato o de los contratos que deriven del fallo;

H) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y

I) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cuando el procedimiento de contratación se declare desierto, o bien, cuando alguna o algunas de las partidas del procedimiento se declaren desiertas, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para concretar la contratación de que se trate. Siendo el caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social informará de ello a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de cancelación del procedimiento de contratación de que se trate, el Testigo Social podrá recibir el pago proporcional a las etapas en las que haya participado, siempre que se hubiese suscrito el contrato de prestación de servicios, debiendo entregar, para tal efecto, los informes correspondientes. En el caso de que la cancelación del procedimiento se realice previo a su inicio, ello se hará del conocimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y sin que ello genere pago alguno por concepto de contraprestación.

Los lugares, fechas y horarios de los eventos son tentativos, y serán confirmados al Testigo Social con una anticipación de 24 horas máximo:

Eventos	Fecha
Subcomité Revisor de Convocatorias	27/10/2026
Publicación de Convocatoria en ComprasMX	29/10/2026
Acto de Junta de Aclaraciones.	12/11/2026
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	19/11/2026
Acto de Fallo.	04/12/2026
Firma de contrato	18/12/2026

El procedimiento de contratación será electrónico. No obstante, los servidores públicos que en el intervengan y el Testigo social estarán presentes en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte, ubicadas en la calle Belisario Dominguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P. 91070, Xalapa, Veracruz., No se permitirá la participación del Testigo Social vía remota o a través de plataformas electrónicas de comunicación, salvo autorización expresa que, en su caso y de ser procedente, emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Los entregables del presente servicio son los siguientes:

1. Informe previo, en su caso, conforme al artículo 78, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos.

2. Informe final, en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos; mismo que deberá contener lo siguiente:

   I. El número con el que se identificó en la plataforma el procedimiento de contratación;

   II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;

   III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;

   IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y

   V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

3. Relación detallada de actividades realizadas, a más tardar en la fecha que entregue el informe final.

Dichos entregables serán presentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.

Toda la documentación que el Testigo Social genere con motivo de la realización del servicio deberá ser entregada en original en las oficinas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte, ubicadas en la calle Belisario Dominguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

a.1) Funciones del Testigo Social

El Testigo Social se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética, y propondrá, de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes o participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del procedimiento de contratación en las que deberá participar son enunciativas, pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

a.2) Elementos metodológicos y capacidad del Testigo Social

El Testigo Social designado para el procedimiento:

1. Contará con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en el procedimiento de contratación;

2. Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética en todos los actos o eventos en los que participe:
3. Participará con derecho a voz, pero sin voto, en cualquier momento durante el procedimiento de contratación;
4. Atenderá y responderá en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control; y
5. Guardará la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto de la información a que tenga acceso, de conformidad con las disposiciones legales en la materia, sin perjuicio de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, este podrá solicitar la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que otorgue la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

a.3) Reserva y Confidencialidad

El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso con motivo de su participación, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, y sin perjuicio de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En particular, deberá guardar dicha reserva y confidencialidad cuando, durante su participación, tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la legislación aplicable en la materia.

El Testigo Social se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar, la información que le sea proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda aquella que se genere o acuerde, en cualquier forma o medio, para el desarrollo de los servicios a que se refiere el presente documento; asimismo, se obliga a tomar las medidas necesarias para salvaguardarla, en el entendido de que dichas medidas no serán menores a las que emplearía para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

En ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de esta contratación y la que le sea proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de requerir llevar a cabo alguna consulta con persona ajena a la presente contratación, deberá informarlo previamente al Instituto Mexicano del Seguro Social Mexicano del Seguro Social, a fin de que se formalice el convenio de confidencialidad que corresponda.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para permitir al Testigo Social el acceso a toda la documentación que solicite respecto de las diferentes etapas en que participe, en atención a lo dispuesto en el artículo 78, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Términos y Condiciones

Se expiden los presentes Términos y Condiciones con fundamento en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

a) Vigencia de la contratación del servicio

La vigencia del contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha contratación afectará al ejercicio presupuestal 2026.

b) Plazo para la prestación del servicio

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026.

c) Criterio de evaluación de las proposiciones

Toda vez que la contratación del Testigo Social se realiza de acuerdo a la designación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, denominada proceso de contratación para el **"Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado en el Estado de Veracruz Norte 2027 – 2029"**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos, este Instituto llevará a cabo la evaluación del presente procedimiento bajo el criterio de evaluación binario.

Para efectos de la contratación, el Testigo Social deberá entregar la siguiente documentación en original:

1. Transcripción íntegra del Anexo Técnico y Términos y Condiciones, debidamente firmados y rubricados con la aceptación y compromiso de cumplimiento por el Testigo Social.
2. Formato de cotización, mediante el cual manifieste que acepta el monto de la contraprestación del servicio, conforme a los montos establecidos en el Tabulador de las contraprestaciones de los Testigos Sociales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
3. Acreditamiento de Personalidad Jurídica (Anexo I).
4. Escrito de dirección de correo electrónico (Anexo II).
5. Escrito de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Anexo III).
6. Declaración de integridad (Anexo IV).
7. Manifiesto de no obtener beneficio o ventaja indebida (Anexo V).
8. Manifiesto de nacionalidad (Anexo VI).
9. Estratificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Anexo VII).
10. Escrito de domicilio para oír y recibir notificaciones (Anexo VIII).
11. Manifiesto de no conflicto de interés (Anexo IX).
12. Manifestación de subcontratación de servicios u obras especializadas (Anexo X).
13. Aceptación del tratamiento de información reservada y confidencial (Anexo XI).
14. Autorización para consultar opiniones de cumplimiento y compromiso de entrega de documentación para la formalización del contrato (Anexo XII).
15. Manifiesto de confidencialidad (Anexo XIII).
16. Manifiesto y acuse (ambos) emitidos por el sistema dispuesto por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al "Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", en términos del numeral 13 de la presente Convocatoria; para lo anterior, el Testigo Social dispone de las siguientes ligas:

    Acceso al Sistema https://manifiesto.buengobierno.gob.mx

    Manual de Operación https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/guiaOperacion.xhtml

Se adjuntan como anexos del presente los formatos de los numerales I a XIII

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El Testigo Social deberá ser designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

e) Documentación técnica.

No aplica.

f) Visita a las instalaciones de la convocante.

No aplica.

g) Visita a las instalaciones del Testigo Social.

No aplica.

h) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como el cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato verificará que el servicio se haya prestado en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico; particularmente deberá recibir del Testigo Social el Testimonio, los informes y documentos que se refieren en el inciso a.1) Descripción Amplia y Detallada de los Servicios del citado Anexo Técnico.

En caso de incumplimientos en la prestación de los servicios, el administrador del contrato comunicará de ellos al Testigo Social, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección, y sin menoscabo de la aplicación de penas convencionales o deductivas.

Anexo 2 (dos)

"Designación del Testigo Social"

Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Subsecretaría de Buen Gobierno
Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida
Dirección General de Participación Social y Formación Cívica

Oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/864/2026
Asunto: Designación de Testigo Social.

Ciudad de México, a 5 de Octubre del 2026

José de Jesús Durón Bernal
Titular de la División de Planeación y Seguimiento
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Hago referencia a la solicitud número **196**, de fecha 23 de Septiembre del 2026, presentada a través del Sistema de Testigos Sociales de esta Secretaría (Solicitud), mediante la cual solicita la designación de un Testigo Social, para que participe en el procedimiento de **Licitación pública Nacional Electrónica**, correspondiente a: **"SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ NORTE 2027-2029"**.

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en los artículos 38, párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 69, primer párrafo, 74, párrafos primero, segundo y quinto, 75, párrafos primero, segundo y quinto y 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), **la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tiene a bien designar a MARCELINO GARCÍA SOTO, como Testigo Social** para atestiguar el procedimiento de contratación siguiente:

Procedimiento	Objeto de la contratación	Testigo Social designado
Licitación pública Nacional Electrónica	SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ NORTE 2027-2029	**MARCELINO GARCÍA SOTO** Testigo Social PF088 [redacted]

Para tal efecto, deberá establecer comunicación con el Testigo Social designado, a efecto de formalizar el contrato correspondiente, el cual será abierto y deberá contener lo establecido en los artículos 66 de la LAASSP y 76 del RLAASSP.



ELIMINADO: CORREO ELECTRONICO Y NUMERO TELEFONICO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



Ahora bien, los montos de las contraprestaciones que deberán considerarse para la contratación del Testigo Social serán conforme a lo dispuesto en el tabulador vigente.

Asimismo, a efecto de que el Testigo Social pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 38, fracción IV de la LAASSP y 78, tercer párrafo del RLAASSP, se deberá proporcionar a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como toda aquella información relacionada con la convocatoria.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 81, fracción III del RLAASSP y 24, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (RISABG), se requiere que la persona servidora pública designada como enlace para tratar los temas relacionados con la participación y actuación del Testigo Social, tenga a bien enviar a la brevedad a la Dirección General de Participación Social y Formación Cívica (Dirección General), copia en archivo electrónico del respectivo instrumento contractual, debidamente firmado por ambas partes.

En esta tesitura, se solicita que se comunique oportunamente a esta Dirección General el estado que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa, como puede ser el diferimiento o cancelación del mismo u otro tipo de situación que se presente y que derive en la suspensión del procedimiento o, en su caso, cuando el mismo de inicio, a efecto de realizar un puntual registro de ocupación del Testigo Social.

Debe tenerse presente que la participación del Testigo Social se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, que al término de la participación del Testigo Social deberá emitir un informe final en un plazo no mayor a siete días naturales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero del RLAASSP, el cual deberá ser cargado por el área contratante a la plataforma Compras MX, por ser un anexo derivado del procedimiento de contratación y tendrá que publicarse dentro de los diez días naturales siguientes en la página de internet de la dependencia o entidad, remitiendo un ejemplar a esta unidad administrativa, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV, inciso c) de la LAASSP.

Se hace de su conocimiento que, si el procedimiento de contratación no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del Testigo Social quedará sin efectos, sin perjuicio de que pueda solicitar la ampliación, por una sola vez y sin que exceda de la mitad del plazo señalado inicialmente de conformidad con el artículo 31, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, en cumplimiento a los artículos 81, fracción III del RLAASSP y 24, fracción XXI, del RISABG, deberá enviar una evaluación en la que se considere la actuación del Testigo Social en el procedimiento





de contratación que atestiguó, así como de los actos en los que participó, una vez finalizada su intervención; asimismo, deberá enviar la factura del importe total pagado a éste, con el objeto de llevar a cabo el registro correspondiente de los honorarios de los testigos sociales.

Lo anterior, con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 1, 2, apartado A, fracción I, inciso d), subinciso i; 24, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Participación Social y Formación Cívica

Rubén Iván Morales Gómez

LcblLGBITdXdJ54/
fRezxDRrQaOmbkTIVjjej6k4aDFQEWMEpqvUi3QBSny9axOGmu3Lst5M4J9gCX+re33rfw==

C.c.p. Alejandro Encinas Nájera. Subsecretario de Buen Gobierno. Para su conocimiento.
Iraís Graciela Barreto Canales. Titular de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida. Mismo fin.



Anexo 3 (tres)

"Oficio de designación de administrador de contrato, Oficio de Asignación y Acta Administrativa"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 14 de octubre de 2026.

Nombre: Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Con cargo de: Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos.
Domicilio Institucional: Lomas del estadio S/N. Col. Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyente: [redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo Institucional: mayumi.mendoza@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 2288185555 ext. 61132

CARTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se le designa como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de los contratos que se deriven del proceso de para la contratación del **"TESTIGO SOCIAL" para atestiguar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la Contratación del Servicio de Guardería en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte 2027-2029".**

Acepto la designación.

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Atentamente.

Dra. Edith Jiménez Martínez
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte.



ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION

"ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA"
NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: **"SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE GUARDERÍAS EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE 2027 - 2029."**

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 10:00 horas del día 15 del mes de Octubre del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 49, 50, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por la **L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley, se da a conocer el acta administrativa que se realiza al acta de asignación del evento citado al rubro, publicado en la plataforma Compras MX el día 13 de Octubre de 2026, en razón desglosar el importe adjudicado, de acuerdo a lo siguiente: ----------

DICE:

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado Con I.V.A.
33105-0008	Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica, para llevar a cabo el Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029	170,099.50

DEBE DECIR:

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado Sin I.V.A.	I.V.A.	Importe Máximo Asignado Con I.V.A.
33105-0008	Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica, para llevar a cabo el Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029	146.637.50	23.462.00	170,099.50

Para efectos de la notificación y en terminos del articulo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información tambien estará disponible en la Plataforma Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx.--------

No existiedo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignacion Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026** en su modalidad de Adjudicacion Directa Nacional, siendo las **10:15 horas** del dia **15** de **Octubre** de **2026**, elaborando la presente Acta que consta de 1 hoja útil para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.--

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.D. LUIS ANTONIO VARGAS MORADO	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

2026 año de Margarita Maza

ELIMINADO:CORREO ELECTRONICO Y NUMERO TELEFONICO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

MARCELINO GARCIA SOTO
Testigo Social PF088. [redacted]

Xalapa, Ver., a 13 de Octubre de 2026

Confirmo la asignación para el **"Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica, para llevar a cabo el Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029"**, cotizado dentro de la Solicitud de Cotización **050GYR014-SC81-2026**, mismo que se detalla a continuación.

Artículo: 55 de la LAASSP **Exp. Compras MX:** E-2026-00109714
No.de Procedimiento de Compras MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026 **Número de Contrato:** 050GYR014N19826-203-00
Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo: 00004306385-2026, **Fecha Certificado:** 03/09/2026, **Cta.:** 51332004

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado Con I.V.A.
33105-0008	Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica, para llevar a cabo el Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029	170,099.50

Vigencia del Contrato: Comprenderá a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2026.
Tipo de Fianza: No Aplica **Porcentaje de la Fianza:** No Aplica **Monto de la Fianza:** No Aplica

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para tramite de pago.

Garantías de Cumplimiento
De conformidad con el artículo 69 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

Registró REPIIMSS
"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga https://replimss.imss.gob.mx/imss/login en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumpliendo contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a los siguientes correos: mary.villicana@imss.gob.mx; luis.vargasm@imss.gob.mx y maria.vera@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
Atentamente

L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Revisó:
L.D. Luis Antonio Vargas Morado
Encargado de Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Elaboró:
Lic. Ma. Elena Vera Hernández
Apoyo de Coordinación y Plataforma Compras MX

2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION

"ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA"
NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE GUARDERÍAS EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE 2027 - 2029."

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 10:00 horas del día 15 del mes de Octubre del año 2026, se reunieron en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo establecido en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 49, 50, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley). El acto fue presidido por la **L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, servidor público designado por la convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.----------

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley, se da a conocer el acta administrativa que se realiza al acta de asignación del evento citado al rubro, publicado en la plataforma Compras MX el día 13 de Octubre de 2026, en razón desglosar el importe adjudicado, de acuerdo a lo siguiente: ----------

DICE:

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado Con I.V.A.
33105-0008	Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica, para llevar a cabo el Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029	170,099.50

DEBE DECIR:

Con base al Tabulador de Contraprestaciones de Testigo Social de la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, que señala que los Montos de Contraprestación incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por lo que considerando que a esta contratación aplican 1,250 UMAs y el valor actual de la UMA para 2026 es $117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), lo que equivale a $146,637.50 (ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 50/100 M.N), cantida que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que a continuación se describe:

CuCOP	Descripción	Importe Máximo Asignado Sin I.V.A.	I.V.A.	Importe Máximo Asignado Con I.V.A.
33105-0008	Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para la Licitación Pública Nacional Electrónica, para llevar a cabo el Servicio de Guarderías en Centros de Atención en los Esquemas Vecinal Comunitario Único en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte 2027 - 2029	126,411.64	20,225.86	146,637.50

Para efectos de la notificación y en terminos del articulo 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en los Tableros del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijara copia de la carátula o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información tambien estará disponible en la Plataforma Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx.----------

2026 año de Margarita Maza

L.A.N.I. MLVA/L.D. AGS/L.A.E. PMRB

30

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ACTA ADMINISTRATIVA A LA ASIGNACION

"ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA"
NO. AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026

OBJETO DE LA ADJUDICACION: "SERVICIO DE ATESTIGUAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA, PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE GUARDERÍAS EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO UNICO EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE 2027 - 2029."

No existiedo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de Comunicación del Procedimiento de Asignacion Numero **AA-50-GYR-050GYR014-N-198-2026** en su modalidad de Adjudicacion Directa Nacional, siendo las **14:30 horas** del dia **15** de **Octubre** de **2026**, elaborando la presente Acta que consta de 2 hojas útil para los efectos legales conducentes y para su debida constancia, con fundamento en los artículos 48, 49, y 50 de la Ley, firmando al calce y al margen las personas que en ella actuaron.--

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	AREA	FIRMA
L.A.N.I. MARY LÚ VILLICAÑA ACOSTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.D. LUIS ANTONIO VARGAS MORADO	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	
L.M. MARIA ELVIRA VERA HERNANDEZ	ANALISTA COORDINADORA Y PLATAFORMA COMPRAS MX	

---------- **FIN DEL ACTA** ----------

2026 año de Margarita Maza

ESTE INSTRUMENTO JURIDICO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONTRATACION QUE SE SEÑALA